

## 1. OBJETIVO

Realizar seguimiento, control y monitoreo a las cargas que se encuentran bajo control aduanero, bien sea en el control previo, simultaneo, o durante su tránsito en el territorio aduanero nacional, identificando, recibiendo y gestionando con las áreas operativas competentes, las alertas o novedades que puedan generar riesgo al cumplimiento de las operaciones aduaneras, de acuerdo con la normatividad vigente.

## 2. ALCANCE

Inicia con el seguimiento, control y monitoreo a las cargas que se encuentran bajo control aduanero, haciendo uso de los sistemas de información disponibles y/o con la recepción de información de alertas procedentes de fuentes internas o externas, y finaliza con el cierre de la alerta y/o el informe de retroalimentación para los subprocesos de Gobernanza de Datos, Analítica y Estudios Económicos, Gestión del Riesgo y Programas, Operación Aduanera, y demás partes interesadas.

## 3. CONDICIONES GENERALES

### 3.1 Seguimiento

El seguimiento a las cargas bajo control aduanero corresponde al ejercicio de ingresar y consultar las fuentes de información disponibles como: Plataformas de Dispositivos de Trazabilidad de Carga, sistemas informáticos electrónicos dispuestos por la UAE DIAN para la gestión de las operaciones de Tránsito Aduanero, Importaciones, Exportaciones, Zonas Francas e interoperabilidad con operadores de comercio exterior, herramientas e insumos de analítica de datos, así como fuentes abiertas y externas, que permitan ubicar las cargas y conocer en qué etapa del proceso se encuentran, para de esta forma generar los reportes de trazabilidad que se requieren para adelantar acciones de control frente a posibles alertas. El seguimiento podrá adelantarse para los regímenes de importación, exportación y tránsito aduanero, así como en los distintos momentos de control.

### 3.2 Control

De manera simultánea al seguimiento, se debe adelantar el control, el cual corresponde a la verificación del cumplimiento de la normatividad de las operaciones aduaneras que se encuentran bajo observación, identificando posibles situaciones de riesgo que indiquen que las mismas no se están llevando a cabo conforme a las normas y procedimientos. De presentarse alguna situación de estas, se deben adelantar las actividades definidas en este procedimiento.

### 3.3 Monitoreo

El monitoreo consistirá en vigilar a través de las tecnologías de información disponibles, el comportamiento global e histórico de las operaciones de comercio exterior, con el fin de identificar factores de riesgo que conlleven a la focalización de controles.

### 3.4 Ingreso de alertas

#### 3.4.1 Canales de ingreso de alertas internas o externas

Las alertas que provengan de fuentes internas o externas, deben recibirse por canales oficiales dispuestos por la UAE DIAN, tales como: correo institucional, PQRS, correspondencia, redes sociales de la UAE DIAN, mensajes de texto, canales telefónicos, virtuales o presenciales, entre otros

#### 3.4.2 Fuentes de información de las alertas recibidas

Las alertas recibidas pueden provenir de dependencias internas de la UAE DIAN o de instancias externas a la Entidad, tales como: organismos internacionales, entes de control, entes gubernamentales, agremiaciones, sectores económicos, usuarios aduaneros, medios de comunicación, particulares y demás partes interesadas.

### 3.5 Conflicto de intereses

En el evento en que el servidor público asignado al seguimiento, control y monitoreo de alguna operación aduanera y/o a la identificación o gestión de una alerta, tenga algún vínculo con la operación, deberá informar al jefe con el fin de que se realice la reasignación a otro servidor público.

### 3.6 Determinación de Inclusión forzosa

El Centro de Trazabilidad Aduanera podrá realizar la inclusión forzosa para el reconocimiento de un documento de transporte, caso en el cual deberá comunicar esta decisión mediante correo electrónico a la Dirección de Gestión de Aduanas, dependencia que solo se pronunciará de no estar de acuerdo con la solicitud de inclusión.

### 3.7 Retroalimentación

#### 3.7.1 De las áreas operativas al CTA

La retroalimentación de los resultados de las acciones de control que deben enviar las áreas operativas de las Direcciones Seccionales al CTA, con ocasión de la atención de una alerta, se realizará con la documentación que normalmente se genera en los distintos procedimientos. Esto es, actas de diligencia, actas de inspección, actas de hechos, registros fotográficos, entre otros. Si dicha documentación se encuentra en los sistemas informáticos de la UAE DIAN, no será necesario adjuntarlos al correo de retroalimentación, salvo que sean documentos generados manualmente. El envío se realizará al buzón [centrodetrazabilidadaduanera@dian.gov.co](mailto:centrodetrazabilidadaduanera@dian.gov.co).

#### 3.7.2 Del CTA a las Subdirecciones de Información y Analítica, de Riesgos y Programas, de Operación Aduanera, y de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior

De manera periódica, y con destino a la Subdirección de Información y Analítica, el CTA generará informe de retroalimentación del uso y aprovechamiento de las herramientas de analítica ya implementadas, incluyendo propuestas de mejoramiento para la generación de información estadística

o de tipos de comportamiento que permitan definir tendencias o patrones que mejoren la actividad de control y monitoreo de la operación aduanera.

Así mismo, y dependiendo de la ocurrencia de las alertas y sus resultados, el CTA informará a la Subdirección de Riesgos y Programas, las operaciones aduaneras de riesgo, en las cuales se hubieren presentado alertas o novedades que puedan constituirse en infracciones aduaneras, con el fin de que dichas alertas o novedades sean tenidas en consideración en el análisis de riesgo.

Igualmente, de considerarse pertinente, el CTA informará a la Subdirección de Operación Aduanera o a la Subdirección de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior, los eventos de alerta que puedan generar que las operaciones aduaneras no se estén llevando a cabo conforme a la ley y a los procedimientos, con el fin de que dichas dependencias adelanten las acciones respectivas de acuerdo con su competencia.

### **3.8 Protocolos internos de operación**

Las actividades de seguimiento, control y monitoreo, así como la identificación, recepción, registro y gestión de las alertas, se llevarán a cabo de acuerdo con los protocolos internos de operación del CTA, los cuales harán parte de la Gestión de riesgos de cumplimiento TAC en la Entidad.

### **3.9 Seguridad de la Información**

#### **3.9.1 Protocolos de seguridad de la información**

La gestión de la información que utiliza y genera el CTA, así como el acceso físico a las instalaciones del mismo, atenderá a las políticas y lineamientos de seguridad y privacidad de la información establecidos por la UAE DIAN.

#### **3.9.2 Datos personales**

Si dentro de la ejecución de este procedimiento o en la generación de alguno de sus documentos relacionados se manejan datos personales, se deben implementar los instrumentos, lineamientos y parámetros establecidos en la política de tratamiento de datos personales de la UAE DIAN, el manual de protección de datos personales, en especial lo referente al principio de privacidad por diseño y por defecto y demás normativa interna y/o externa referente al tema; para datos sensibles se debe tener en cuenta lo establecido en el Manual de protección de Datos y en Anexo 1 del mismo.

### **3.10 Interacciones eventuales**

En los casos que se presenten interacciones con otros procedimientos que no están relacionadas directamente con el objetivo de este documento y que se dan en circunstancias eventuales, se deberá dar cumplimiento a las entradas y requisitos definidos en el procedimiento correspondiente.

Proceso	Procedimiento
Talento Humano	PR-TAH-0448 Procedimiento ordinario- Etapa de indagación e investigación disciplinaria.
Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias	PR-COA-0316 Gestión de reportes de operación sospechosa de LA/FT
Planeación, Estrategia y Control	PR-PEC-0120 Atención a procesos penales

### 3.11 Atención de consultas

Las áreas operativas de las Direcciones Seccionales o las dependencias del Nivel Central, de acuerdo con sus competencias y funciones, podrán solicitar al CTA la consulta y generación de reportes de trazabilidad relacionados con las actividades de este procedimiento, enviando solicitud por escrito al buzón [centrodetrazabilidadaduanera@dian.gov.co](mailto:centrodetrazabilidadaduanera@dian.gov.co). El CTA deberá velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad y privacidad de la información al atender este tipo de solicitudes.

## 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-COA-0177	Carga	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0417	Acciones de control	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0188	Nacionalización de mercancías	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0215	Exportaciones	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0440	Tránsito aduanero nacional y continuación de viaje	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0461	Tránsito internacional	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0181	Viajeros internacionales	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0371	Selectividad aduanera	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0396	Medidas cautelares sobre mercancías	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0442	Perfilamiento de riesgos	Digital	Interno
Formato	1154	Acta de diligencia	Digital	Interno

Formato	FT-COA-2157	Acta de hechos	Digital	Interno
Formato	FT-COA-2755	Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera	Digital	Interno
Formato	10173	Inclusión de casos para selección	Digital	Interno
Formato	1528	Eventos	Digital	Interno

**5. DEFINICIONES Y SIGLAS**

- **Alerta:** circunstancia que podría generar riesgo al cumplimiento de las operaciones aduaneras de acuerdo con la normatividad vigente. Puede ser identificada durante el seguimiento, control y monitoreo de las cargas bajo control aduanero o informada por fuentes internas o externas. Fuente: UAE DIAN – Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera.
- **Alerta generada:** es la alerta que se identifica y registra desde el Centro de Trazabilidad Aduanera a partir del seguimiento, control y monitoreo realizado a través de los aplicativos, plataformas o herramientas tecnológicas y de analítica de datos dispuestas o con acceso por parte de la DIAN. Fuente: UAE DIAN – Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera.
- **Alerta recibida:** es la alerta que procede de fuentes internas o externas de la DIAN a través de canales oficiales tales como: PQRS, correo electrónico, redes sociales institucionales, correspondencia, canales presenciales y virtuales dispuestos por la DIAN. Fuente: UAE DIAN – Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera.
- **CTA:** Centro de Trazabilidad Aduanera
- **DTC - Dispositivo de Trazabilidad de Carga:** el dispositivo de trazabilidad carga es un equipo electrónico exigido por autoridad aduanera, que se coloca en las mercancías, en las unidades carga o en los medios transporte, para asegurar la integridad de la carga mediante el registro de todos los cierres y aperturas y la transmisión del posicionamiento de las unidades de carga y los medios de transporte, permitiendo el monitoreo las veinticuatro (24) horas del día en tiempo real y con memoria de eventos. Fuente: artículo 3°, Decreto 1165 de 2019.
- **Exportación:** es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, la salida de mercancías a una Zona Franca y a un depósito franco, en los términos previstos en el régimen de aduanas. Fuente: artículo 3°, Decreto 1165 de 2019.
- **Inclusión forzosa:** es el procedimiento de perfilamiento según el análisis de riesgo, realizado por cada Dirección Seccional o dependencia autorizada del Nivel central, para reconocimiento físico de la carga. Fuente: UAE - Procedimiento PR-COA- 0177 Carga.
- **Importación:** es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el Decreto 1165 de 2019. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca, o de un depósito franco al resto del Territorio Aduanero Nacional, en las condiciones previstas en el Decreto 1165 de 2019. Fuente: artículo 3°, Decreto 1165 de 2019.

- **Inspección Aduanera:** es la actuación que realiza la autoridad aduanera competente con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida; así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías; para la correcta determinación de los tributos aduaneros, régimen aduanero y cualquier otro recargo percibido por la aduana y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la DIAN.

Cuando la inspección aduanera implica la verificación de la mercancía, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan, será documental.

La inspección aduanera física será no intrusiva, cuando la revisión se realice a través de equipos de alta tecnología que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos. Fuente: artículo 3°, Decreto 1165 de 2019.

- **Medida cautelar de acompañamiento:** esta medida consiste en que un funcionario o miembro de la fuerza pública, autorizado por la autoridad aduanera, acompaña el medio de transporte en el que las mercancías son trasladadas hasta el depósito o zona franca. Fuente: numeral 6 artículo 597, Decreto 1165 de 2019.
- **Reconocimiento de la carga:** es la operación que puede realizar la autoridad aduanera con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de que se pueda examinar la mercancía cuando por perfiles de riesgo resulte necesario. Fuente: artículo 3°, Decreto 1165 de 2019.
- **Régimen aduanero:** corresponde a los regímenes aduaneros de importación, exportación y tránsito aduanero. Fuente: UAE DIAN – Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera.
- **Tránsito Aduanero Nacional:** es la modalidad que permite el transporte terrestre de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una Aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional. Fuente: artículo 432, Decreto 1165 de 2019.

**6. DIAGRAMA DE FLUJO**

**6.1 Entradas**

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	Sistemas de información de la DIAN	Información de las operaciones de comercio presentada en los sistemas de información	La información debe proceder de los sistemas de información oficiales de la DIAN
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gremios</li> <li>• Entidades nacionales e internacionales</li> <li>• Subproceso Gestión del Riesgo y Programas (PR-COA-0371 Selectividad Aduanera, PR-COA-0442 Perfilamiento de Riesgos)</li> <li>• Ciudadano Cliente</li> <li>• Subdirección de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal (RILO)</li> <li>• Subproceso Gobernanza de Datos, Analítica y Estudios Económicos</li> <li>• Subproceso Operación Aduanera</li> <li>• Direcciones Seccionales</li> </ul>	Alertas generadas y recibidas (A)	<p>La información de la alerta debe contener los datos mínimos necesarios que permitan hacer seguimiento en las distintas fuentes de información internas o externas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No. de contenedor o</li> <li>• No. de documento de transporte o</li> <li>• No. de IMO/Matrícula/Placa o</li> <li>• Nombre del medio de transporte</li> </ul> <p>Nota: los medios a través de los cuales se reciben las alertas pueden ser correo institucional, PQRS (PR-CAC-0043 Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos, Felicitaciones y Denuncias), correspondencia (PR-ADF-0156 Comunicaciones Oficiales de Entrada), redes sociales de la UAE DIAN, mensajes de texto, canales telefónicos, virtuales o presenciales, entre otros</p>





1	Operadores de Dispositivos de Trazabilidad de Carga	Información de reportes, eventos y novedades del Dispositivo de Trazabilidad de Carga (A)	Debe corresponder a la información que se puede verificar en tiempo real sobre las plataformas de Dispositivos de Trazabilidad de Carga
15	PR-COA-0177 Carga	Formato 1154 Acta de diligencia	<p>Con excepción de las actuaciones que deban documentarse de forma manual, todas las actas se deben poder consultar en los respectivos sistemas de información de la DIAN.</p> <p>Las actuaciones que se realicen en la atención de una alerta generada por el CTA deberán estar acompañadas de registros fotográficos.</p>
	PR-COA-0396 Medidas Cautelares sobre Mercancías.	Acta de Inspección o de Hechos.	
	PR-COA-0188 Nacionalización de mercancías	Acta de inspección	
	PR-COA-0440 Tránsito Aduanero Nacional y continuación de viaje	Formato 1154 Acta de diligencia	
	PR-COA-0461 Tránsito Internacional	Acta de diligencia	
	PR-COA-0181 Viajeros Internacionales	FT-COA-2157 Acta de hechos	
	PR-COA-0215 Exportaciones	Acta de Inspección o de Hechos.	



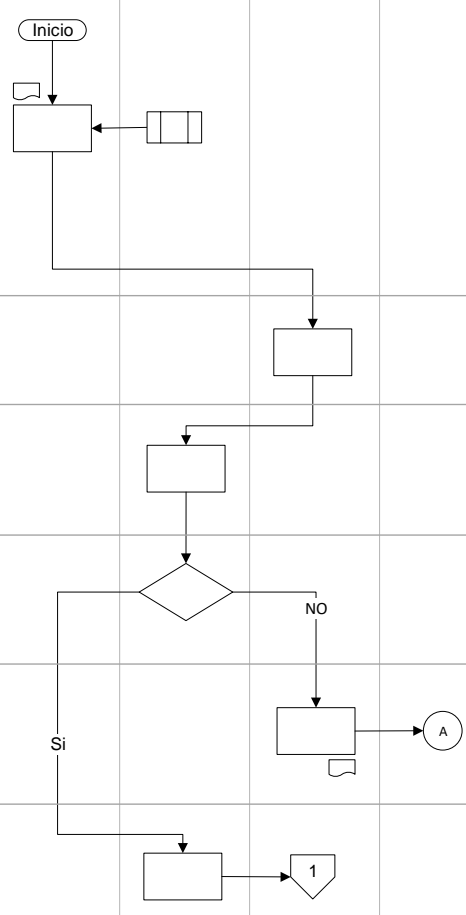
\*A (Activo de información)

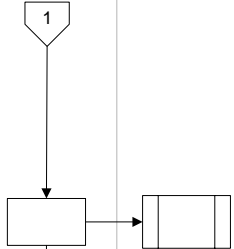

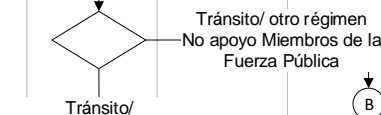
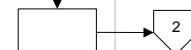
## 6.2 Descripción de Actividades

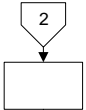

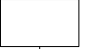
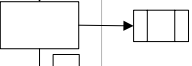
Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN son los siguientes:

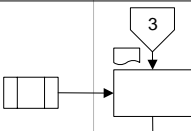
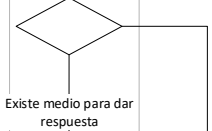
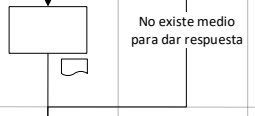
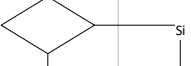
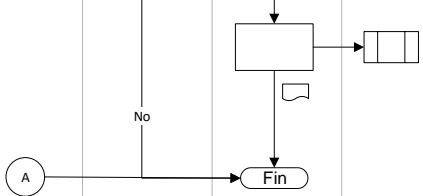
Simbolo	Descripción	Simbolo	Descripción
	INDICA LA SECUENCIA DEL FLUJOGRAMA.		INDICA QUE EL FLUJOGRAMA TIENE VARIAS OPCIONES DE SECUENCIA (máximo 3).
	INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.		INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMÁTICAMENTE.
	INDICA QUE LA ACTIVIDAD ESTA GENERANDO UNA SALIDA A OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA EL INICIO O EL FIN DEL FLUJOGRAMA.
	INDICA QUE EN LA ACTIVIDAD PRESENTA UNA ENTRADA GENERADA POR OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE ACTIVIDADES UTILIZANDO CARACTERES ALFABETICOS.
	INDICA QUE UN PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO O PROCESO SUMINISTRA O RECIBE INSUMOS.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE PÁGINAS UTILIZANDO CARACTERES NUMÉRICOS.

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Identificar, recibir y registrar	Analizar	Subdirector			
<p><b>1. Identificar, recibir y registrar alertas (generadas o recibidas) que pueden presentar riesgo al cumplimiento de las operaciones aduaneras.</b>                      El procedimiento puede iniciar con las siguientes opciones:                      -Realizando seguimiento, control y monitoreo a las cargas bajo control aduanero, haciendo uso de los sistemas de información aduanera disponibles y herramientas de analítica de datos, identificando y registrando posibles alertas que presenten riesgo al cumplimiento de las operaciones aduaneras                      -Recibiendo de fuentes internas o externas, información de alertas que presenten riesgo al cumplimiento de las operaciones aduaneras, y que ingresen a través de los canales oficiales definidos en este procedimiento.</p> <p>Las dos opciones deberán adelantarse conforme a lo establecido en el protocolo interno de operación y ser registradas en el FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera.</p> <p>Si se trata de una alerta generada desde el CTA, continúa con la actividad 3. En caso de tratarse de una alerta recibida de fuentes internas o externas, continúa con la siguiente actividad.</p>					Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera o quien haga sus veces	FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera
<p><b>2. Realizar reparto de las alertas recibidas de fuentes internas o externas.</b>                      Se realiza el reparto de las alertas recibidas y generadas en el Centro de Trazabilidad Aduanera teniendo en cuenta las cargas de trabajo, la procedencia de la información y el nivel de confidencialidad y privacidad de la información. Este reparto debe quedar registrado en el formato FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera.</p>						FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera
<p><b>3. Analizar la información de las alertas.</b>                      Se procede a realizar y registrar el análisis de la información de las alertas generadas o recibidas ingresando los datos necesarios en el formato FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera, teniendo en cuenta la información que está en los sistemas informáticos electrónicos disponibles, herramientas e insumos de analítica de datos y en las fuentes externas abiertas; con el fin de determinar la validez de los datos, la ubicación y el estado de la carga, entre otros.</p>						FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera
<p><b>4. ¿Se requiere generar controles?</b>                      Con base en la información disponible y en el análisis realizado, el CTA determina la necesidad de generar controles. En el caso que sea procedente gestionar la alerta se continúa con la actividad 6; en caso de no contar con suficiente información o que de acuerdo con los criterios definidos en los protocolos internos establecidos, no se requiera definir controles, se continúa con la siguiente actividad. La decisión que resulte, se documenta de manera justificada en el formato FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera.</p>						FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera
<p><b>5. Enviar respuesta de no procedencia y actualizar registro.</b>                      Se proyecta respuesta informando la no procedencia de generar controles, junto con la respectiva justificación por medio de correo electrónico. Si se trata de una alerta recibida de fuentes internas o externas, el Subdirector del Centro de Trazabilidad Aduanera envía respuesta al generador de la misma, actualizando el FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera. Si se trata de una alerta identificada por el CTA, se actualiza el FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera y finaliza el procedimiento.</p>						*Correo electrónico de respuesta * FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera
<p><b>6. Identificar las partes interesadas y/o involucradas en la operación.</b>                      De acuerdo con la operación aduanera que se encuentre en proceso de análisis, se procede a determinar las dependencias internas y/o autoridades externas que realizarán los controles correspondientes, actualizando la información en el formato FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera.</p>						FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera



ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Actuación	Dirección seccional				
<p><b>7. Realizar actuaciones inmediatas según corresponda</b></p> <p>-Si corresponde al régimen de importación y se encuentra en proceso de carga antes de la planilla de envío, se procede a realizar la inclusión forzosa del documento de transporte por medio del formato F 10173 - Inclusión de casos para selección.</p> <p>-Si ya tiene planilla de envío y está en proceso de Nacionalización, pero aún no tiene solicitud de levante, se debe solicitar el perfilamiento, según las condiciones y parámetros establecidos en el procedimiento PR-COA-0371 Selectividad Aduanera.</p> <p>-Si ya tiene autorización de levante, se debe confirmar con la Dirección Seccional si la mercancía se encuentra aún en el lugar de arribo o depósito, para que evalúen y determinen las acciones de control posterior a aplicar.</p> <p>-Si corresponde al régimen de exportación, y aún no se ha autorizado el embarque, se debe solicitar el perfilamiento según lo establecido en el procedimiento PR-COA-0371 Selectividad Aduanera.</p> <p>-Si ya tiene autorización de embarque, se debe confirmar con la Dirección Seccional si la mercancía se encuentra aún en el lugar de embarque, para que evalúen y determinen las acciones a aplicar.</p> <p>-Si corresponde al régimen de tránsito aduanero, se procede a realizar la inclusión forzosa de documento único de tránsito aduanero por medio del formato F 1528 Eventos.</p> <p>En las demás situaciones que se presenten en cada uno de los regímenes, siempre se deberá informar al Director Seccional por medio de correo electrónico. Las actuaciones definidas deberán relacionarse en el formato FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera.</p>					<p>Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera o quien haga sus veces</p>	<p>*F 10173 - Inclusión de casos para selección</p> <p>*Solicitud de perfilamiento en desaduanamiento</p> <p>*Correo electrónico</p> <p>F 1528 Eventos</p>
<p><b>8. Informar a Director Seccional situación presentada</b></p> <p>Se remite mediante correo electrónico al Director Seccional y/o demás autoridades, la alerta evaluada mediante formato FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera, con el fin de que se apliquen los controles, acciones o procedimientos establecidos.</p> <p>Nota: para los casos en que se determine la inclusión forzosa como un control, también se deberá enviar el correo electrónico a la Dirección de Gestión de Aduanas.</p>					<p>Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera o quien haga sus veces</p>	<p>*Correo electrónico</p> <p>*FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera</p>
<p><b>9. ¿Se requiere apoyo de los miembros de la fuerza pública?</b></p> <p>Conforme con la información registrada en el FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera se procede de la siguiente manera:</p> <p>*Si la operación corresponde al régimen de tránsito aduanero y además el Director Seccional considera que se requiere solicitar apoyo a los miembros de la fuerza pública, continúa con la siguiente actividad.</p> <p>*Si no se requiere apoyo de los miembros de la fuerza pública se continúa con la actividad 14.</p>					<p>Dirección Seccional</p>	<p>No aplica</p>
<p><b>10. Informar a los miembros de la fuerza pública</b></p> <p>Se solicitará apoyo a los miembros de la fuerza pública a través del medio de comunicación que considere la Dirección Seccional, con el propósito de que hagan presencia en el lugar en el que se encuentre la mercancía / unidad de carga y medio de transporte objeto de la alerta.</p>					<p>Dirección Seccional</p>	<p>Comunicación a los miembros de la fuerza pública</p>

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Director Seccional	Miembros de la fuerza publica				
<p><b>11. Prestar apoyo</b> Los miembros de la fuerza publica, una vez se encuentren en el lugar indicado, reportarán el estado de la mercancía / unidad de carga / medio de transporte objeto de la alerta por medio de correo electrónico a la Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera, al Director Seccional y al Jefe de División respectivo, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y remitirán además un registro audiovisual de la mercancía / unidad de carga / medio de transporte y del dispositivo de trazabilidad de carga correspondiente.</p>					No Aplica	*Registros Audiovisuales *Detalle de la operación
<p><b>12. ¿Se requiere adoptar medida cautelar de acompañamiento de las mercancías?</b> En caso que se requiera medida cautelar por alguna inconsistencia relacionada con la mercancía continúa con la siguiente actividad; en caso contrario se continúa con la actividad 14.</p>					Dirección Seccional	No aplica
<p><b>13. Adopción de medida cautelar de acompañamiento de mercancías</b> El Director Seccional analizará el reporte de los miembros de la fuerza publica, y en caso de existir un evento de afectación a la mercancía / unidad de carga / medio de transporte, que haga necesario la adopción de la medida cautelar de acompañamiento de las mercancías hasta un depósito o zona franca, deberá adoptarla de acuerdo con lo establecido en la normatividad aduanera legal vigente y lo anterior debe quedar registrado en el Acta de Hechos .</p>					Dirección Seccional	Acta de Hechos
<p><b>14. Enviar insumo al procedimiento según corresponda</b> El Director Seccional informará a través del medio de comunicación que considere pertinente al jefe de División de la Operación Aduanera o División de Control de Carga o División de Viajeros con el fin de activar el procedimiento respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Si corresponde al proceso de Carga, se debe dar aplicación al procedimiento PR-COA-0177 Carga, a partir de la actividad de reconocimiento</li> <li>-Si corresponde al proceso de Nacionalización, se debe dar aplicación a las actividades del procedimiento PR-COA-0188 Nacionalización de Mercancías, a partir de la actividad de inspección</li> <li>-Si la mercancía ya cuenta con autorización de levante, se debe aplicar el procedimiento PR-COA-0396 Medidas Cautelares sobre Mercancías.</li> <li>-Si corresponde al régimen de Exportaciones, dar aplicación a las actividades del procedimiento PR-COA-0215 Exportaciones, a partir de la actividad de inspección.</li> <li>-Si corresponde a la modalidad de viajeros, dar aplicación a las actividades del procedimiento PR-COA-0181 Viajeros Internacionales</li> <li>-Si corresponde a tránsito aduanero y se requiere realizar actividades de reconocimiento o inspección, se debe dar aplicación al procedimiento PR-COA-0440 Tránsito Aduanero Nacional y Continuación de Viaje o PR-COA-0461 Tránsito Internacional, según corresponda.</li> </ul>					Dirección Seccional	Comunicación

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE			DEPENDENCIA	REGISTROS
	Alerta	Generar información			
<p><b>15. Recibir retroalimentación por parte de la Dirección Seccional y registrar la información reportada</b> Se recibe la retroalimentación de resultados que debe enviar la Dirección Seccional según el procedimiento que se ejecuto a través del buzón centrodetrabilidadaduanera@dian.gov.co, se actualiza la información y se hace el cierre de la alerta, en el formato FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera.</p>				Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera o quien haga sus veces	*FT-COA-2755 Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera
<p><b>16. ¿Existe o se reportó el medio para dar respuesta al generador de la alerta?</b> En caso que la alerta haya sido recibida y si existe un correo, medio o canal identificado para dar respuesta a la alerta se procede con la siguiente actividad. En caso de no contar con dato de contacto de quien reportó la alerta continúa con la actividad 18.</p>					No Aplica
<p><b>17. Enviar respuesta al generador de la alerta</b> En el caso de que la alerta haya sido recibida de fuentes internas o externas y conforme con los resultados obtenidos, se remite respuesta informativa al generador de la alerta por medio de (Correo electrónico, Oficio según procedimiento PR-ADF-0157 Comunicaciones Oficiales de Salida, PQRS según procedimiento PR-CAC-0043 Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos, Felicitaciones y Denuncias ,etc).</p>					Correo, Oficio, PQRS, etc
<p><b>18 ¿Es necesario retroalimentar a las áreas?</b> En el caso de ser necesario realizar la retroalimentación a las áreas, continúa con la siguiente actividad, en caso contrario finaliza el procedimiento.</p>					No Aplica
<p><b>19. Realizar retroalimentación a las Áreas</b> Conforme con el tipo de alerta, los resultados y la información obtenida, se realizan y envían los respectivos informes de retroalimentación a los subprocesos de Gobernanza de Datos, Analítica y Estudios Económicos, Gestión del Riesgo y Programas y Operación Aduanera.  Estos informes deben ser revisados y aprobados por el Subdirector del Centro de Trazabilidad Aduanera.</p>					Comunicación de respuesta Informes de retroalimentación

6.3 Salidas

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
5	Respuesta de no procedencia (A)	Persona o Entidad que proporcionó información de la alerta	Debe contener la respectiva justificación de no procedencia de la alerta, ya sea por datos insuficientes, errados o inexistentes, o por no viabilidad de los controles.
7	Solicitud de perfilamiento (A)	PR-COA-0371 Selectividad Aduanera.	Debe contener las variables sobre las cuales se debe aplicar la regla de selectividad, el lugar de aplicación y el período de tiempo.
8	Comunicación con el Registro y análisis de alertas de trazabilidad aduanera (A)	Director Seccional	Debe contener la información de la alerta, reporte y análisis de trazabilidad, y la decisión de los controles a aplicar. De acuerdo con el tipo de información de la alerta, se podrá limitar el envío de algunos datos que se consideren reservados o clasificados

14	Comunicación	<p>PR-COA-0177 Carga</p> <p>PR-COA-0188 Nacionalización de mercancías.</p> <p>PR-COA-0396 Medidas Cautelares sobre Mercancías.</p> <p>PR-COA-0215 Exportaciones.</p> <p>PR-COA-0181 Viajeros Internacionales.</p> <p>PR-COA-0440 Tránsito Aduanero Nacional y Continuación de Viaje.</p> <p>PR-COA-0461 Tránsito Internacional.</p>	<p>Debe contener la información de la alerta, reporte y análisis de trazabilidad, y la decisión de los controles a aplicar.</p>
17	Respuesta de resultados de aplicación de controles (A)	<p>Persona o Entidad que proporcionó información de la alerta</p>	<p>La respuesta al generador de la alerta debe contener los resultados obtenidos luego de aplicar las acciones de control, teniendo presente las políticas de seguridad y privacidad de la información.</p>

			Nota: los medios a través de los cuales se da respuesta pueden ser correo institucional, PQRS según procedimiento (PR-CAC-0043 Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos, Felicitaciones y Denuncias), correspondencia según procedimiento (PR-ADF-0157 Comunicaciones Oficiales de Salida),
19	Informe de retroalimentación (A)	Subprocesos de Gobernanza de Datos, Analítica y Estudios Económicos, de Gestión del Riesgo y Programas, y de Operación Aduanera	Los informes de retroalimentación deben contener la información pertinente que permita al área de analítica mejorar los productos de información, al área de riesgos alimentar el análisis de perfiles, y a las áreas de operación aduanera y de facilitación de comercio, identificar situaciones que afecten el cumplimiento de la normatividad aduanera.

\*A (Activo de información)

**7. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	25/04/2022		Versión inicial	Pública



<b>Elaboró:</b>	Sergio Andrés Cruz Bermúdez Yamile del Pilar Chica Rodríguez <b>Elaboración técnica</b>	Subdirector  Inspector II	Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera
	Sandra Milena Acuña Ramírez  Carlos Andrés Casallas Castro Dayana Merley Poveda Saavedra <b>Elaboración metodológica</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
<b>Revisó:</b>	Sergio Andrés Cruz Bermúdez	Subdirector	Subdirección del Centro de Trazabilidad Aduanera
<b>Aprobó:</b>	Ingrid Magnolia Díaz Rincón	Directora de Gestión	Dirección de Gestión de Aduanas
	Catalina García Cure	Directora de Gestión	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica

## 8. ANEXOS

### Anexo 1. Plantillas actos administrativos.

Acta de inspección
Acta de diligencia
Acta de hechos